



MAR DEL PLATA, 09 ABR 2018

VISTO el expediente N° 7-4829/15, de fecha 11 de agosto de 2015, caratulado: “Concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de Ayudante Graduado Regular, con dedicación simple, en el Área Teoría del Conocimiento. Actividad prioritaria: Docencia: Asignatura: Filosofía de las Ciencias, con extensión de funciones en otra asignatura a designar por el Departamento (Departamento de Filosofía)”, y

CONSIDERANDO:

Que, el referido concurso fue llamado a través de la Ordenanza de Consejo Académico N° 2849/15, en los términos de las Ordenanzas de Consejo Académico Nros. 690/93 y 1313/94.

Que, al término del plazo previsto, se glosa a fojas 01, el acta de inscripción con los siguientes postulantes: Licenciado Nicolás Agustín Moyano Loza, Licenciada Carolina Inés García, Licenciado Esteban Guio Aguilar, Licenciada Florencia Sal y Profesora Sonia Silvana López.

Que, a fojas 02/117, se adjunta la documentación presentada por cada uno de los postulantes, que incluye: formulario de solicitud de inscripción, diplomas de grado y cartas de recomendación, según el caso.

Que, a fojas 118, el Departamento Concursos informa la integración de la Comisión Asesora, según lo aprobado oportunamente a través de la Ordenanza de Consejo Académico N° 2849/15.

Que, de fojas 121 a 127, se adjuntan las notificaciones cursadas a los postulantes inscriptos, sobre las fechas de sorteo de temas y clase de oposición.

Que, a fojas 134, se glosa el acta de sorteo de temas y orden de exposición.

Que, a fojas 135, obra el dictamen de mayoría producido por la Comisión Asesora interviniente en la sustanciación del presente concurso, a través del cual se deja constancia de la ausencia de los postulantes: Licenciado Agustín Moyano Loza y Licenciada Florencia Sal, a la clase de oposición y se recomienda el siguiente orden de méritos: 1°) Licenciado Esteban Guio Aguilar, 2°) Profesora Sonia López y 3°) Licenciada Carolina Inés García, de acuerdo con la siguiente fundamentación:

- 1) A la objeción realizada en cuanto a la “estricta igualdad de condiciones para los postulantes”, se entiende que, con frecuencia, se sustancian concursos cuyo número de aspirantes no permite que terminen en un día y sería absurdo sostener que su inevitable interrupción los invalida. El plazo que reglamentariamente debe mediar entre el sorteo de temas y la clase de oposición es un plazo mínimo, no uno máximo. La exigencia de “una estricta igualdad de condiciones para los postulantes” parece demasiado, si



se lo entiende literalmente, las clases y los coloquios tendrían que ser simultáneos para satisfacer ese requisito, cosa imposible.

- 2) En cuanto a la referencia al curriculum vitae del postulante, Licenciado Esteban Guio Aguilar, en el sentido de no haber acreditado lo expuesto respecto a sus antecedentes como Ayudante Graduado en la asignatura objeto de concurso, se debe decir que el concurso de un aspirante tiene carácter de declaración jurada, por lo cual se debe dar por bueno todo lo que en él figura. Si, tal cual lo insinuado por la Profesora López, el Licenciado Guio Aguilar incluyó falsedades en su curriculum vitae, no le corresponde a este cuerpo llevar a cabo tal investigación.
- 3) Respecto de la referencia a una insuficiente evaluación y comparación de los antecedentes de los postulantes, tanto en su análisis cuantitativo y cualitativo de los mismos, cabe expresar que ninguna norma aplicable a los concursos exige que se haga una evaluación cuantitativa de los antecedentes, es decir, una expresada mediante números, por considerar que no existen algoritmos que permitan asignar puntajes indiscutibles, ya que los antecedentes no son evaluados por máquinas sino por especialistas humanos.
- 4) En cuanto a que en el coloquio no se explica un análisis claro de lo acontecido en el mismo, y de acuerdo con la ampliación de dictamen, la exposición de la aspirante López duró 30 minutos, 15 por debajo del mínimo reglamentario, poniendo de manifiesto ciertas imprecisiones reiteradas –con agravantes- en el coloquio con la Comisión Asesora.

a) Prof. Sonia Silvina LOPEZ

ANTECEDENTES

Títulos: Profesora en Filosofía (UNMdP, 2005)

Otros estudios: Doctorado en Epistemología e Historia de la Ciencia en curso (Universidad Nacional de Tres de Febrero). Especialización en Docencia Universitaria (UNMdP, incompleta). Maestría en Educación, Lenguaje y Medios (Universidad Nacional de San Martín, incompleta).

Docencia: Registra una antigüedad de nueve años en la docencia universitaria, habiendo alcanzado la categoría de ayudante regular (si se cuentan las adscripciones son doce años).

Investigación: Pertenece a un grupo de investigación y ha pertenecido a otro. Participa o ha participado en seis proyectos de investigación. Ha tenido dos becas de posgrado del Conicet y una del Ministerio de Educación de la Nación. Pertenece a tres sociedades académicas. Categoría en el Programa de Incentivos: V.

Publicaciones: Ha publicado siete artículos con arbitraje, dos de ellos en coautoría, trece ponencias en actas de congresos, en varios casos en coautoría, y doce capítulos de libro, también en varios casos en coautoría.



Participación en reuniones académicas: Ha participado como expositora en unas treinta reuniones académicas y como asistente en varias más.
Gestión: Ha sido consejera departamental.

PLAN DE TRABAJO: Presenta un plan de trabajo docente adecuado y pertinente respecto de los contenidos y objetivos del programa de la asignatura.

CLASE DE OPOSICIÓN Y COLOQUIO: Elige como tema para la clase pública "la controversia sobre los métodos de la ciencia fáctica". Presenta los fundamentos de la clase, comentando la bibliografía y especificando los temas previos necesarios para el desarrollo del tema elegido, en particular la distinción entre razonamientos deductivos e inductivos. Desarrolla una exposición teórica clara y ordenada basada en la bibliografía obligatoria, pero en la que se ponen de manifiesto algunas imprecisiones conceptuales (por ejemplo, afirmar que los razonamientos inductivos no conservan la verdad como los deductivos, sin aclarar que esto vale sólo para los deductivos válidos). Esta falta de precisión se reitera en las respuestas a las preguntas de la comisión asesora. El tiempo que empleó para la clase pública fue de treinta minutos, por lo que no se ajusta al mínimo previsto en el art. 8 de la O.C.S. 1313/94.

b) Lic. Carolina Inés GARCIA

ANTECEDENTES:

Títulos: Profesora en Filosofía (UNMdP, 2010). Licenciada en Filosofía UNMdP, 2012)

Otros estudios: Acredita catorce cursos y seminarios de posgrado sin especificar a qué carrera pertenecen.

Docencia: Ha sido adscripta en dos cátedras de la carrera de Filosofía y ha desempeñado funciones docentes en dos de la carrera de Biología como parte de su beca de perfeccionamiento.

Investigación: Perteneció a un grupo de investigación. Ha sido becaria de perfeccionamiento de esta universidad y de la de Tres de Febrero para la realización del doctorado.

Publicaciones: Ha publicado un capítulo de libro y tres ponencias en actas de congresos.

Participación en reuniones académicas: Ha participado como expositora en cinco reuniones académicas.

PLAN DE TRABAJO

Presenta un plan de trabajo docente adecuado y pertinente respecto de los contenidos y objetivos del programa de la asignatura.



CLASE DE OPOSICIÓN Y COLOQUIO

Elige como tema para la clase pública “la controversia sobre los métodos de la ciencia fáctica”. Presenta los fundamentos de la clase sobre el tema elegido, incluyendo algunos conceptos no contemplados en el programa de la asignatura, como la existencia de valores epistémicos y no epistémicos en la investigación científica y sus posibles relaciones. Si bien se apoya en el empleo de filminas para organizar su exposición, ésta adolece de una visible falta de precisión en varios conceptos fundamentales, como los relativos a los razonamientos inductivos y a los esquemas lógicos implicados en la refutación de hipótesis fácticas. Propone un ejemplo extraído de su propio trabajo de investigación como posible modelo de los conceptos desarrollados, que resulta notoriamente inadecuado para estudiantes de la carrera de Filosofía. La carencia de precisión conceptual se reitera en el coloquio con la comisión asesora. Desarrolla su clase pública dentro del tiempo previsto por el art. 8 de la O.C.S. 1313/94.

c) Lic. Esteban GUIO AGUILAR

ANTECEDENTES:

Títulos: Licenciado en Filosofía (UNMDP, 2010). Licenciado en Artes Visuales (IUNA, 2008)

Otros estudios: Doctorado en Filosofía en curso (UNLP).

Docencia: Registra una antigüedad de ocho años en la docencia universitaria (nueve, si se cuentan las adscripciones), habiendo alcanzado la categoría de ayudante de primera interino en la materia objeto de este concurso. Acredita además asignación de funciones docentes en asignaturas del área objeto del concurso por su beca doctoral del Conicet.

Investigación: Pertenece a un grupo de investigación y ha pertenecido a otro. Ha participado en un proyecto de investigación. Obtuvo cuatro becas de investigación en la UNMDP y una beca de posgrado del Conicet (2014-2015). Categoría en el Programa de Incentivos: V.

Publicaciones: Ha publicado cuatro artículos con arbitraje, ocho ponencias en actas de congresos, seis de ellas en coautoría y cuatro capítulos de libro, uno de ellos también en coautoría.

Participación en reuniones académicas: Ha participado como expositor en dieciocho reuniones académicas.

PLAN DE TRABAJO

Presenta un plan de trabajo docente adecuado y pertinente respecto de los contenidos y objetivos del programa de la asignatura.

CLASE DE OPOSICIÓN Y COLOQUIO

Elige como tema para la clase pública “la controversia sobre los métodos de la ciencia fáctica”. Presenta en primer lugar los conceptos requeridos dentro del programa de la asignatura para el desarrollo del tema elegido para la clase de



oposición. Estructura la presentación del tema en dos clases, y describe de modo sintético la organización de cada una de ellas. Luego expone los contenidos conceptuales que se estudiarían en cada una de las clases, como complemento a las clases teóricas. Propone una bibliografía ampliatoria pertinente. Su exposición resulta organizada y muy precisa en lo conceptual. Responde con solvencia las preguntas de la comisión asesora. Desarrolla su clase pública dentro del tiempo previsto por el art. 8 de la O.C.S. 1313/94.

DICTAMEN:

La Profesora Sonia López Hana está cursando un doctorado cuya orientación se vincula de manera específica con la asignatura objeto de este concurso, es la única aspirante que acredita un cargo docente regular y es la que más trabajos ha publicado, lo que le da cierta ventaja en cuanto a antecedentes sobre el Lic. Esteban Guío Aguilar, ventaja compensada por el hecho de que este último se ha desempeñado como ayudante interino en la materia objeto del concurso, así como en otras asignaturas del área (Lógica I y Metodología de la Investigación). Ambos superan los antecedentes de la Lic. Carolina Inés García. Los planes de trabajo presentados son, en su totalidad, satisfactorios. En la clase de oposición y el coloquio el mejor desempeño fue el del Lic. Guío Aguilar, seguido por la Prof. López Hana.

Que, a fojas 140 "in fine", firman al pie del acta de la Comisión Asesora, los postulantes: Licenciado Esteban Guío Aguilar, Profesora Sonia López y Licenciada Carolina Inés García.

Que, a fojas 142/153, se incorpora el descargo formulado por la postulante, Profesora Sonia López, contra el referido dictamen, por los fundamentos que expone.

Que, en la Sesión N° 86, de fecha 29 de noviembre de 2017, se solicita ampliación del dictamen de la Comisión Asesora, en virtud de la impugnación obrante a fojas 142/153.

Que las ampliaciones de dictamen requeridas, fueron presentadas por la totalidad de los miembros que integraron la Comisión Asesora y se adjuntan a fojas 156/164.

Que, a fojas 168, obra el dictamen -por mayoría- de la Comisión de Asuntos Académicos I, que recomienda: 1º) Aceptar la ampliación de dictamen presentada. 2º) Rechazar el descargo realizado a fojas 142/153, haciendo propios los fundamentos esgrimidos en la ampliación de dictamen y 3º) Designar al Licenciado Esteban Guío Aguilar en el cargo objeto de concurso.

Lo resuelto en la Sesión N° 02, de fecha 28 de marzo de 2018.

Que, según constancia obrante a fojas 170, la Dirección de Presupuesto registra la presente designación, con el NUP 1573/18.



Lo normado en el artículo 91 del Estatuto UNMDP RAU 001/13, texto ordenado en 2016.

Por ello,
EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el descargo formulado por la postulante **Licenciada Sonia LÓPEZ** (DNI N° 27.826.944), contra el dictamen emitido por la Comisión Asesora interviniente en la sustanciación del Concurso público de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo de **AYUDANTE GRADUADO REGULAR**, con dedicación simple, en el **ÁREA TEORÍA DEL CONOCIMIENTO** (Departamento de Filosofía), con funciones docentes en la cátedra de **FILOSOFÍA DE LAS CIENCIAS** y extensión de funciones en otra asignatura a designar por el Departamento (Ordenanza de Consejo Académico N° 2849/15).

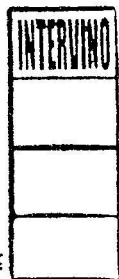
ARTÍCULO 2º.- Designar, a partir del 1º de abril de 2018 en virtud de lo establecido en la Ordenanza de Consejo Superior N° 690/93, al **Licenciado Esteban GUIO AGUILAR** (clase 1977 – DNI N° 26.049.525 – CUIL N° 23- 26049525 -9), en el cargo de **AYUDANTE GRADUADO REGULAR**, con dedicación simple, en el **ÁREA TEORÍA DEL CONOCIMIENTO** (Departamento de Filosofía), con funciones docentes en la asignatura **FILOSOFÍA DE LAS CIENCIAS** y extensión de funciones en otra asignatura del Área a determinar por el Departamento, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

(50%) Fuente: 11, Programa: 36, Subprograma: 00, Proyecto: 00, Actividad: 01, Obra: 00, Inciso: 1, Partida Principal: 1.1, Finalidad: 3, Función: 3.4, Dependencia: 27, Subdependencia: 00.

(50%) Fuente: 11, Programa: 36, Subprograma: 00, Proyecto: 00, Actividad: 01, Obra: 00, Inciso: 1, Partida Principal: 1.1, Finalidad: 3, Función: 3.4, Dependencia: 27, Subdependencia: 00.

ARTÍCULO 3º.- Inscríbese en el Registro de Ordenanzas de Consejo Académico. Elévese copia de la presente a Rectorado. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N° 197




Esp. Gladys Noemí Cañueto
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE HUMANIDADES


Dra. SILVIA RAQUEL SLEIMEN
PRESIDENTE CONSEJO ACADÉMICO
FACULTAD DE HUMANIDADES